

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 establece que procede la contratación directa; Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, adicional a esto el Decreto 1082 de 2015, reglamenta esta contratación de la siguiente manera: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" Para estos contratos procede la contratación directa según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Donde establece *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

A. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

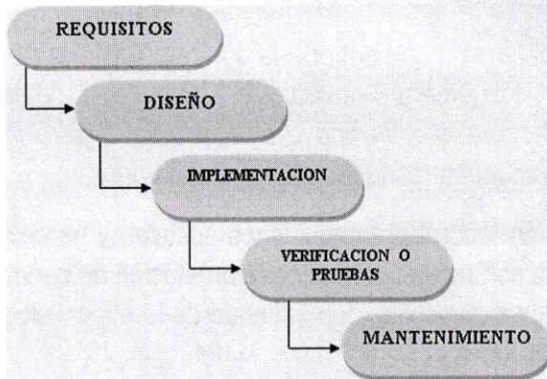
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MANIZALES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que acorde con lo establecido en un estudio técnico realizado por la Universidad Nacional de Caldas, se aprobó el Acuerdo Municipal 1201 de 2025, además se determinó que la Personería Municipal de Manizales requiere la ejecución de algunos contratos de Prestación de Servicios, prestado por personas que tienen autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación y para labores específicas que no tienen que ver con el giro ordinario de las actividades de la Personería Municipal de Manizales en sus Áreas misionales, tales como: el Contador, el Abogado Externo, el Comunicador Social y Periodista así como los perfiles que se requieran por estricta necesidad técnica o funcional tal y como acontece con la garantía de administración y funcionamiento de los Softwares adquiridos por la Entidad.

Así, se tiene que la Personería de Manizales en el año 2017 contrato la "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS VIGENTES PARA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES, con el señor ALBEIRO ALFONSO GONZALEZ BEDOYA, representante legal y propietario de ADMIARCHI soluciones de archivo y gestión documental.

En orden de lo anterior, se advierte que el sistema de información adquirido por la Personería de Manizales denominado ADMIARCHI, para la presente vigencia, tal y como se ha venido realizando durante los últimos años, requiere que se le realicen actualizaciones periódicas ya que, a medida que avanza el tiempo la tecnología cambia y hace que los sistemas se vuelvan obsoletos o que requieran cierto tipo de actualización o cambios razón de la legislación de gestión documental, las transacciones electrónicas, los cambios generacionales, etc.; obligando a las Entidades a mantenerse en una línea de tiempo evolutiva y constante y si queremos que esa línea se sostenga o aumente, necesariamente en algún momento exigirá ajustes a las plataformas que facilitan los procesos internos.

Para entender, la justificación de esta contratación, inicialmente se debe comprender que dentro del ciclo de vida del software existe una metodología de desarrollo llamada cascada, en la cual una etapa depende de la otra, tal como lo muestra la siguiente la gráfica:



Es así, como la última etapa del ciclo de vida corresponde a la de mantenimiento del software, entendido este como el proceso de optimización a través de cambios funcionales, operativos, de rendimiento, correctivos y de usabilidad en una operación real y normal; por ello es necesario que cualquier software que se implemente en una entidad independientemente de la función que vaya a cumplir, requiere de un proceso de soporte, actualización y mantenimiento que en caso de fallas producidas por factores internos y externos como lo son: los usuarios, el desarrollador o fabricante, por la obsolescencia del hardware, los sistemas operativos, el lenguaje de programación, la normatividad legal, etc., pueda cubrirse.

Por ello, cuando se adquiere un producto de este tipo, al inicio no se requiere de un servicio de postventa inicial, pero una vez vencido el periodo de garantía habitual (casi siempre un año) el cliente tiene el producto instalado (o la licencia de uso del mismo) pero no cuenta con el soporte para futuras fallas o factores que se puedan presentar con posterioridad al vencimiento del soporte.

En tal sentido, y atendiendo lo indicado en líneas precedentes, se justifica la necesidad que la Personería de Manizales contrate el servicio de mantenimiento y soporte del software ADMIARCHI-FGD, en el que solo el proveedor del mismo, podría garantizar: **Instalación de nuevas versiones y/o actualizaciones, cambios en normas o requerimientos legales, formación y capacitación continua, soporte e Incidencias, mantenimiento de la base de datos e Instalación y reinstalación de servicios, servidores o clientes.**

Es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- Que esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento de Admiarchi
- Que deben tomarse en consideración, una serie de aspectos como son los requerimientos que demanda el Marco Normativo Colombiano, normas que solicitan Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, tales como la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.
- Que esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte consistente en resolver consultas de carácter operativo y procedimental que en cualquier momento requieran los funcionarios encargados de la operatividad del admiarchi, a través de canales tecnológicos o de forma personalizada cuando sea necesario a fin de mantener en correcta y constante operación el sistema.
- Que es necesario mejorar la funcionalidad a la hora de registrar órdenes de pago y causación de forma que el sistema genere obligación y causación automática para contratistas, reduciendo la manualidad en estas operaciones.

En este sentido, es deber de la Personería, garantizar que todos los sistemas de información en uso se ajusten a las necesidades reales del servicio, para lo cual, se debe contratar el mantenimiento, soporte y actualización que permita la correcta operatividad del sistema de información ADMIARCHI a fin de optimizar el uso y operaciones del mismo en todas y cada una de las dependencias de la Entidad que hace uso del mismo.

Como consecuencia de todo lo antes indicado, la Personería de Manizales considera que la necesidad formulada puede ser suplida con la contratación el servicio de mantenimiento, soporte y actualización del software ADMIARCHI, del cual es titular de los Derechos de Autor el señor ALBEIRO ALFONSO GONZÁLEZ BEDOYA, situación ésta que lo determina como el único oferente en el mercado de este sistema de información.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO:“ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DENOMINADO ADMIARCHI-FGD, EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES”.

Garantizar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES el óptimo funcionamiento del sistema de información ADMIARCHI en la versión del sistema Cliente Servidor y Web que esté instalada en la entidad, su actualización cuando se liberen nuevas versiones y el apoyo a los usuarios en la solución de problemas derivados de posibles fallas en su operación.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Manizales vigencia 2026.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81112205	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ADMINISTRACION DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DENOMINADO ADMIARCHI	PERSONERÍA DE MANIZALES

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Único Oferente.

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Servicio de actualización de versiones Cliente Servidor y Web durante el tiempo de prestación del servicio. La capacitación en nuevas funcionalidades o mejoras del sistema con el cambio de versiones será ofrecida al funcionario administrador del sistema quien será el encargado de multiplicar dicho conocimiento entre el resto de usuarios del sistema.

2. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, atención a través de consultas telefónicas o presenciales en las dependencias de la entidad cuando la gravedad lo amerite, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de las 8 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas para la solución de problemas sobre la funcionalidad del sistema. Para los eventos en que se requiera sacar por completo de operación el sistema, el servicio se dará previo acuerdo de fecha y hora entre las partes.

3. Servicio de soporte, esto incluye solución de consultas sobre la operación del sistema y sus módulos.

4. Asesorar al administrador del sistema en los procesos eventuales de instalación del sistema, métodos de respaldo y recuperación de la información.
5. Proporcionar a la entidad copia actualizada del software instalador y del manual del usuario cada que surge una nueva versión ya sea Cliente Servidor o Web.
6. Proveer, instalar y parametrizar un certificado para publicación segura del sitio web para las PQRSDF.
7. Implementar nuevas funcionalidades al sistema ADMIARCHI para lograr interoperabilidad con el sistema de recepción de solicitudes realizadas en el sistema de la Personería Municipal de Manizales, logrando que estas sean automáticamente radicadas en el sistema ADMIARCHI, desde el cual se realizará la gestión de acompañamiento al ciudadano con la elaboración de documentos dado el caso. Esto incluye las siguientes mejoras sobre los Servicios Web del sistema ADMIARCHI:
 - a. Crear procedimientos para solicitud y obtención de Token de autenticación.
 - b. Crear procedimiento para notificar al ciudadano confirmación de su registro.
 - c. Crear procedimiento para obtener lista de códigos y nombres de Tipos de solicitudes.
 - d. Crear procedimiento para registrar solicitudes con auto radicación en el sistema ADMIARCHI y aplicando clasificación de Tipo de Solicitud.
 - e. Crear procedimiento para enviar email de notificación como respuesta a la solicitud.
 - f. Crear procedimiento para obtener las respuestas a una solicitud.
 - g. Crear procedimiento para generar ficha en formato PDF con datos de la solicitud.
 - h. Crear procedimiento para obtener lista de solicitudes del ciudadano.
 - i. Crear reporte con indicadores de la gestión sobre las solicitudes.
 - j. Realizar asesoría y acompañamiento en las pruebas de integración de los dos sistemas.
 - k. Realizar la publicación de los servicios web de forma segura con el protocolo https.
 - l. Entregar documentación técnica con detalle para el consumo de los servicios implementados.

2.2.2.- OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o total de la prestación.
2. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante la Dirección Financiera del informe de actividades, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.
3. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Manizales sobre una eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.
13. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
14. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.
15. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
16. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
17. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Nota. Para el debido control de lo antes indicado, desde la Dirección Financiera se realizará una relación (anexo) de bienes e insumos a suministrar.

2.2.3.- OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

- 2.2.3.1.- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
- 2.2.3.2.- Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
- 2.2.3.3.- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
- 2.2.3.4.- Designar el supervisor del contrato.
- 2.2.3.5.- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

3.- LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales – Caldas (Personería Municipal). El cumplimiento de las obligaciones acá pactadas se podrá ejecutar de manera sincrónica o asincrónica.

4.- PLAZO. – Será a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta el **20 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

5.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico

con la Personería de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

6.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Manizales, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2do se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el Área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de Prestación de Servicios, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia y en el conocimiento de Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

Aunado a ello, debe tenerse en cuenta que el presente contrato se justifica en razón a la propiedad intelectual o de derechos de autor que le asiste únicamente al contratista respecto del programa denominado "ADMIARCHI.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación la Entidad debe estimar el valor del contrato y justificarlo con base en estudios y documentos que soporten el análisis del sector, la razonabilidad del precio y la adecuada programación presupuestal. En esa medida, el presente apartado desarrolla una justificación económica y técnica focalizada en Manizales y en el departamento de Caldas, articulando: (i) el comportamiento reciente de variables macroeconómicas y del mercado laboral que inciden sobre la provisión de servicios TI especializados (soporte, mantenimiento, actualización y evolución de software); (ii) la restricción fiscal derivada del desempeño del recaudo municipal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), base de la transferencia a la Personería; (iii) la presión de costos laborales asociada al ajuste del salario mínimo y sus efectos de indexación sobre servicios intensivos en conocimiento; y (iv) la triangulación de información de mercado (SECOP II/datos.gov.co) con antecedentes y comparables específicos del servicio de soporte/mantenimiento del sistema de información ADMIARCHI-FGD. Lo anterior soporta la definición de un valor estimado que preserve la continuidad operativa de un sistema de información

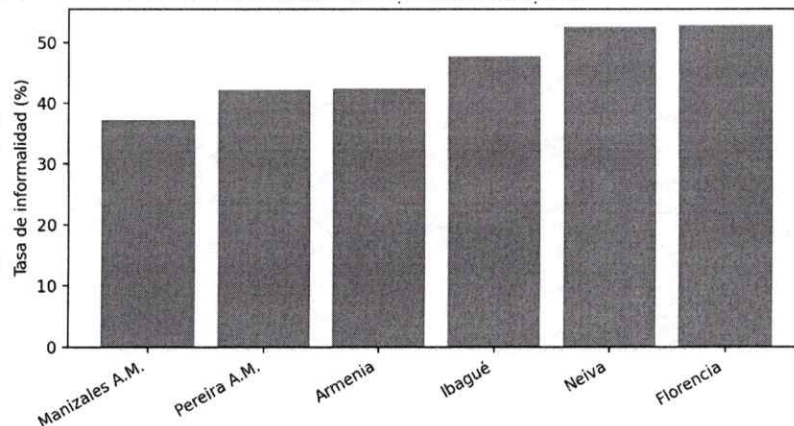
crítico para la Entidad (gestión documental, trazabilidad y operación diaria), sin desbordar la capacidad real de financiación y bajo criterios de economía, planeación y responsabilidad.

8.1. Contexto macroeconómico y laboral en Manizales y Caldas

El desempeño económico regional incide directamente sobre el mercado de servicios TI y, en particular, sobre los costos y la disponibilidad de perfiles técnicos requeridos para mantener en operación plataformas de software críticas (mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo, actualización de versiones, interoperabilidad, soporte a incidencias y componentes de seguridad como publicación segura mediante HTTPS y certificados). De acuerdo con el Boletín Económico Regional - Central Cafetera (III trimestre de 2025), la inflación anual en Colombia y en las capitales de la región (excepto Florencia) pausó su trayectoria de desaceleración hacia septiembre de 2025 y superó el resultado de junio, como efecto combinado de presiones en alimentos (en particular perecederos), mayores precios de algunos bienes asociados a referencias internacionales, una demanda interna elevada y costos laborales. En Manizales, además, se observó un incremento de la variación de precios sin alimentos respecto al resultado de junio; dentro de este agregado, aumentaron los bienes y los regulados, impulsados, entre otros factores, por alzas en recolección de basuras y suministro de gas, así como por mayores precios de servicios de comunicación y bebidas en establecimientos.

Desde la perspectiva del mercado laboral, la calidad del empleo es un determinante crucial para aproximar el nivel de remuneraciones y la rigidez de precios de servicios intensivos en trabajo calificado y conocimiento - como los asociados al soporte, mantenimiento y evolución de sistemas de información, administración de bases de datos, integración de servicios web y aseguramiento de la publicación segura. En septiembre de 2025, Manizales A.M. registró una tasa de informalidad de 37,2%, inferior a la de otras ciudades comparables de la región y significativamente por debajo de Neiva y Florencia (por encima de 52%). Este indicador se ubicó 5,8 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional y fue el segundo valor más bajo entre 23 ciudades, lo que sugiere un mercado laboral relativamente más formal, con estructuras de remuneración más rígidas y mayores exigencias de cualificación; en consecuencia, los costos unitarios de servicios técnicos especializados tienden a ser más altos que en territorios con informalidad elevada.

Gráfico 1. Tasa de informalidad por ciudad (septiembre de 2025).



Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

A nivel de ocupación, el Boletín Económico Regional señala que, entre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) mantuvo una tendencia descendente iniciada en el último trimestre de 2024. El resultado estuvo explicado por el crecimiento de los ocupados a nivel regional (6,6%), superior al incremento de la fuerza de trabajo (3,9%), lo cual redujo el número de desempleados. En términos de dinámica sectorial, un mercado laboral con menor holgura suele intensificar la competencia por perfiles técnicos y especializados, particularmente cuando se requieren capacidades que no son fácilmente sustituibles (conocimiento del sistema, continuidad técnica, comprensión del modelo de datos, manejo de incidencias y aseguramiento de disponibilidad). Bajo este marco, la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de software se enfrenta a un mercado que remunera la experiencia acreditada, el nivel de responsabilidad técnica y la criticidad del sistema soportado

Cuadro 1. Comparativo de tasa de informalidad – ciudades de Central Cafetera (septiembre de 2025).

Ciudad / A.M.	Tasa de informalidad (sept. 2025)
Manizales A.M.	37,2%
Pereira A.M.	42,2%
Armenia	42,4%
Ibagué	47,8%
Neiva	52,6%
Florencia	52,9%

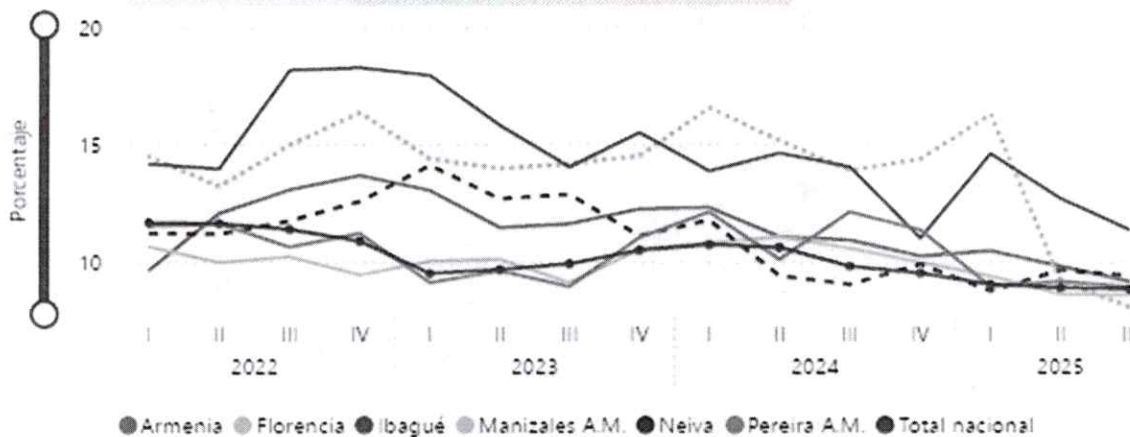
Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

Con el fin de robustecer la justificación económica desde el mercado de trabajo local, se revisaron los indicadores de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE para Manizales y su área metropolitana, en serie trimestral móvil 2007-2025. En el corte más reciente (Sep-Nov 2025), Manizales A.M. registró Tasa Global de Participación (TGP) de 63,1%, Tasa de Ocupación (TO) de 58,6%, Tasa de Desocupación (TD) de 7,2% y Tasa de Subocupación (TS) de 4,0%.

Al comparar estos resultados con los agregados urbanos, Manizales se ubica con una desocupación inferior a los promedios de referencia (Total 13 ciudades y A.M.: 7,8%; Total 23 ciudades y A.M.: 8,0%), así como con una subocupación significativamente menor (6,9% en ambos agregados). En términos relativos, el anexo GEIH ubica a Manizales A.M. en el puesto 3 de 23 entre las tasas de desocupación más bajas y, de igual forma, en el puesto 3 de 23 en subocupación, lo cual sugiere un mercado laboral local con menor holgura y, por ende, mayor competencia por perfiles calificados.

Adicionalmente, en la comparación anual (Sep-Nov 2025 vs Sep-Nov 2024), Manizales A.M. evidencia una reducción de la TD de -1,3 puntos porcentuales, junto con incrementos en participación (2,2 pp) y ocupación (2,9 pp). Esta dinámica indica un aumento de la demanda de trabajo y una absorción de la oferta laboral, lo cual tiende a reforzar la rigidez de tarifas para servicios TI especializados que requieren continuidad operativa, atención de incidencias, actualizaciones periódicas, acompañamiento a usuarios y mejoras funcionales (incluida interoperabilidad y componentes de seguridad).

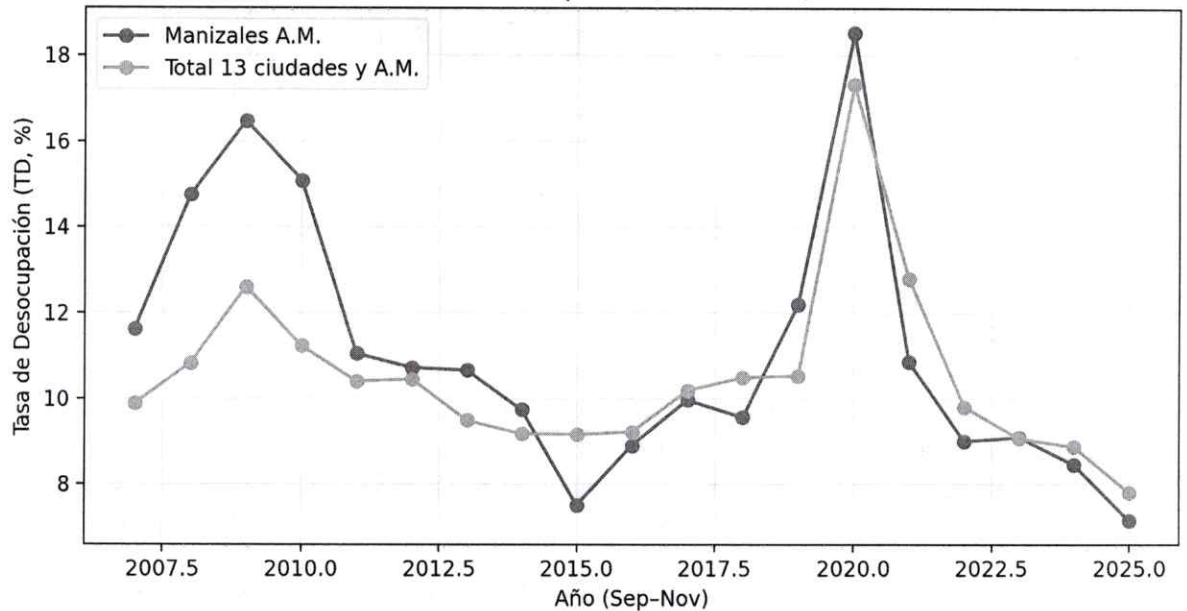
Gráfico 2. Central Cafetera. Tasa de Desocupación (TD). Trimestre móvil



Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

En el caso específico del mercado de servicios TI orientados al mantenimiento, soporte y actualización de software institucional - y, en particular, al sostenimiento de un sistema de información de gestión documental - confluyen (i) una demanda pública relativamente estable asociada a la operación misional, al cumplimiento de requerimientos de control y a la necesidad de asegurar disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información; y (ii) una oferta de perfiles técnicos que compite con el sector privado y con otras entidades territoriales. En un entorno de mayor formalidad laboral como el de Manizales, la remuneración tiende a responder menos a esquemas informales de pago y más a referencias de mercado, experiencia acreditada y nivel de especialización, factores que inciden en el valor de equilibrio de estos servicios respecto de ciudades con mayor informalidad.

Gráfico 3. Evolución Septiembre – Noviembre (2007-2025) Tasa de Desocupación – Manizales Vs Total 13 Ciudades Metropolitanas



Fuente: Fuente: GEIH-DANE; anexo técnico. Cálculos: Propios.

8.2. Restricción fiscal: desempeño del ICLD municipal y efectos sobre la programación 2026

En el caso de las personerías municipales, la sostenibilidad del gasto de funcionamiento se encuentra estrechamente ligada al comportamiento del ICLD del ente territorial, dado que la transferencia a estas entidades se determina como un porcentaje de dichos ingresos, conforme la ley 617 de 2000. En consecuencia, para estimar el valor del contrato no basta con atender la tendencia de crecimiento de largo plazo, resulta indispensable incorporar la evidencia reciente de sobreestimación presupuestal y menor recaudo efectivo del municipio, variables que inciden en el flujo real de recursos susceptibles de transferencia a la Personería Municipal de Manizales.

Para la vigencia 2025, el municipio aprobó un presupuesto de ICLD por \$346.780.158.535; no obstante, el recaudo final esperado se estimó en \$306.100.366.188, lo que evidencia una brecha de \$40.679.792.347 (equivalente al 11,73%). En ese contexto, a la Personería de Manizales se le aprobó para 2025 un presupuesto de \$5.818.801.138, del cual se recibieron transferencias efectivas por \$5.000.297.066, correspondientes al 85,93% del presupuesto, dejando de percibir \$818.504.072 (esto es, el 14,1%). Esta situación prolonga la tendencia de menor recaudo observada en 2024, cuando el presupuesto de la Entidad fue aprobado en \$4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó \$4.534.930.690, equivalente al 93,1%.

Adicionalmente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026 proyectó para dicha vigencia un ICLD de \$369.989.258.719; sin embargo, el desempeño observado y la proyección de recaudo efectivo para 2025 se ubican por debajo de la senda presupuestada, lo cual impone un criterio de prudencia en la programación de nuevos compromisos y refuerza la necesidad de alinear la estimación contractual con la capacidad real de financiación derivada de transferencias.

De forma consistente, el estudio financiero elaborado por la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) proyecta una variación del ICLD de Manizales del 6,16% para 2026 frente a 2025 y una senda promedio de crecimiento anual alrededor del 5,46% para el periodo 2025–2033. Si bien este comportamiento sugiere un incremento real de magnitud cercana al 6% para 2026, la evidencia de brechas entre el presupuesto aprobado y el recaudo efectivo obliga a que los contratos de prestación de servicios se estructuren con criterios de austeridad y sostenibilidad.

Cuadro 2. Proyección UNAL de ICLD Manizales (2025–2033).

Período	Ingresos	Variación
2025	305.080.554.901	11,88%
2026	323.886.705.338	6,16%
2027	339.004.202.704	4,67%
2028	354.695.533.057	4,63%
2029	370.834.490.306	4,55%

2030	387.039.957.533	4,37%
2031	403.798.787.694	4,33%
2032	421.162.135.565	4,30%
2033	439.187.874.967	4,28%

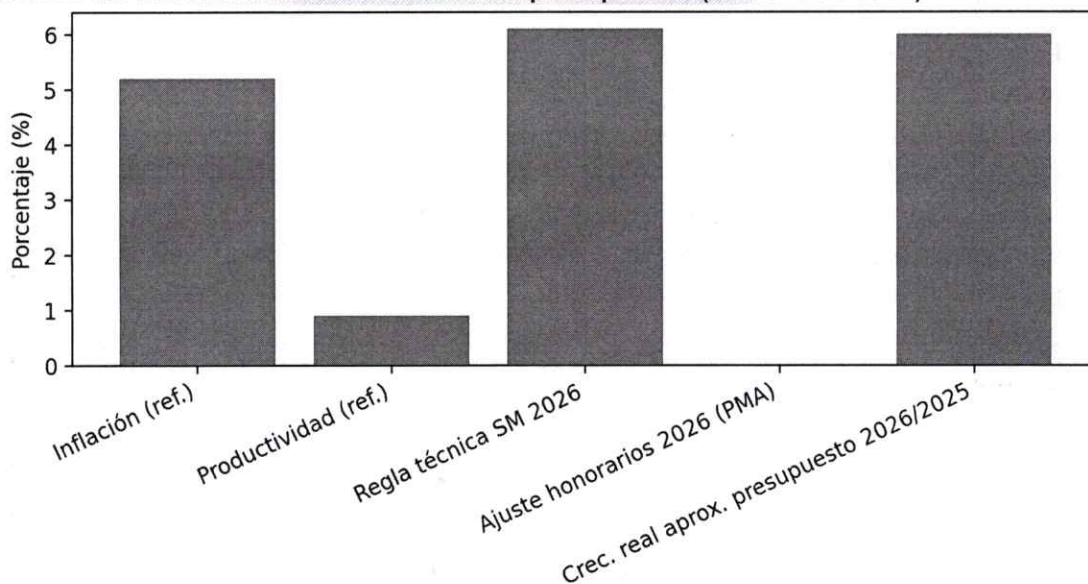
Fuente: Estudio financiero UNAL - Rediseño Personería Municipal de Manizales.

En el caso particular de la Personería Municipal de Manizales, este riesgo fiscal se materializa en las transferencias. Esta restricción de caja, aunada a la necesidad de priorizar gastos misionales y de funcionamiento, sustenta la decisión institucional de no incrementar la tabla de honorarios para la vigencia 2026 respecto de 2025, privilegiando la continuidad del servicio y la suficiencia presupuestal. Adicionalmente, esta dinámica se enmarca en la tendencia de menor recaudo observada en la vigencia 2024, cuando el presupuesto aprobado para la Entidad fue de \$4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó \$4.534.930.690 (equivalente al 93,1%), lo cual refuerza el criterio de prudencia fiscal en la programación contractual de 2026.

8.3. Presión de costos laborales y limitaciones para indexar honorarios en 2026

Los honorarios de los contratos de prestación de servicios tienden a seguir, con rezagos, la dinámica del mercado laboral formal y, en particular, los ajustes derivados del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), tanto por efectos directos (referencias salariales) como por efectos de indexación sobre múltiples componentes de la economía. El Informe de Salario Mínimo de Corficolombiana señala que, con una inflación alrededor de 5,2% y una productividad cercana a 0,9%, la aplicación de la regla técnica implicaría un ajuste del SMLMV cercano al 6% (aprox. 6,1%), en un contexto en el que una parte importante de la canasta de precios se encuentra indexada al salario mínimo y en el que incrementos elevados pueden traducirse en mayores presiones inflacionarias y costos para la formalidad.

Gráfico 4. Presión de costos vs restricción presupuestal (referencias 2026).



Fuente: Corficolombiana (Informe Salario Mínimo) **Cálculos:** Propios.

En consecuencia, aunque el ajuste del SMLMV constituye un parámetro de referencia para el comportamiento general de costos en la economía, la Personería enfrenta simultáneamente (i) una restricción presupuestal real derivada de la menor ejecución de transferencias observada en las vigencias 2024 y 2025; y (ii) la necesidad de contener el crecimiento del gasto contractual para preservar el equilibrio financiero y cumplir con los principios de economía, planeación y responsabilidad. Por ello, la estimación del valor del contrato se plantea con alcance técnico claramente definido (mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de versiones, soporte e incidencias, componentes de seguridad mediante certificados/HTTPS e implementación puntual de mejoras e interoperabilidad), permitiendo eficiencia en la ejecución sin comprometer la continuidad del servicio.

8.4. Metodología de estimación del valor: triangulación de mercado, antecedentes y costos asociados

Para determinar un valor estimado razonable en un servicio TI crítico, la Entidad combinó fuentes internas y externas, atendiendo el principio de selección objetiva y la necesidad de garantizar continuidad operativa y seguridad de la información. En primer lugar, se consideró el alcance técnico del objeto contractual: soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de nuevas versiones y soporte integral al sistema ADMIARCHI en todos sus módulos; adicionalmente, la provisión e instalación/parametrización de certificados para publicación segura de los componentes web (PQRSDF y servicios web) y el desarrollo/implementación de una interfaz de visualización de datos en Apolo, componentes que por su naturaleza corresponden a entregables puntuales (one-shot) pagaderos contra entrega.

En segundo lugar, se consultaron procesos y contratos publicados en SECOP II y bases de datos públicas (datos.gov.co), identificando contratos comparables por proximidad funcional y tecnológica (soporte, actualización, mantenimiento y nuevas funcionalidades del software ADMIARCHI o soporte técnico de software de gestión documental), celebrados por entidades públicas y organizaciones con necesidades equivalentes de continuidad operativa. Con base en dichos contratos se construyó el cuadro comparativo que se incorpora a continuación, el cual permite identificar la entidad, la modalidad de contratación, el objeto del proceso, el tiempo de ejecución en días, el número de proceso, el URL del contrato y, finalmente, el valor de este.

Cuadro 3. Contratos comparables (SECOP II / datos.gov.co) - referencia de mercado para soporte, mantenimiento y actualización del software ADMIARCHI-FGD / software de gestión documental.

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Proceso	Tiempo de Ejecución	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
Universidad de caldas.	Contratación Directa	Brindar los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema admiarchi en todos sus módulos, suministrando todos los componentes necesarios para su óptimo funcionamiento (Apis, firmas digitales entre otros).	360 días	ODS 1311 - 2025	\$ 43.311.240	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9306771
Municipio de Manizales	Contratación Directa	Soporte y actualización del software admiarchi (software archivístico)	35 días	2510241 157	\$ 28.000.00	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9012164
Corpocaldas	Contratación Directa	Servicio de mantenimiento, actualización, soporte técnico y nuevas funcionalidades del software admiarchi	360 días	CD-184-2025	\$ 33.327.580	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9306771

						op.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.8747487
Gestión Energética S.A ESP	Contratación Directa	Soporte y actualización del software admiarchi para gestión documental y ventanilla única para Gestión Energética S.A ESP	260 días	OC0132-2025	\$ 8.469.825	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8051037
Corporación Asamblea Departamental de Caldas	Contratación Directa	Soporte técnico software gestión documental	197 días	ADCCD 32-2025	\$ 7.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7830305
Asociación Cable Aéreo Manizales	Contratación Directa	Prestación de servicios de soporte y mantenimiento del software ADMIARCHI-FGD- para la asociación Cable Aéreo Manizales	123 días	CONTR ATO No. 08-2025	\$ 3.700.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7468599

Fuente: SECOP II / datos.gov.co. **Elaboración:** Propia

Con el fin de fortalecer la comparabilidad - dado que el Cuadro 3 presenta valores totales y días de ejecución - el análisis se desarrolla principalmente en términos de valor mensual equivalente, calculado de manera consistente como: $(\text{Valor del contrato} / \text{Días de ejecución}) \times 30$. Bajo este criterio, los contratos del Cuadro 3 arrojan valores mensuales equivalentes aproximados de: (i) Universidad de Caldas: \$3.609.270; (ii) Corpocaldas: \$2.777.298; (iii) Gestión Energética S.A. E.S.P.: \$977.288; (iv) Corporación Asamblea Departamental de Caldas: \$1.065.990; (v) Asociación Cable Aéreo Manizales: \$902.439; y (vi) Municipio de Manizales: \$24.000 (cálculo efectuado con base en el valor consignado en el Cuadro 3). En consecuencia, el rango total observado es de \$24.000 a \$3.609.270, con promedio aproximado de \$1.559.381 y mediana aproximada de \$1.021.639 (cálculos propios con base exclusiva en el Cuadro 3).

Ahora bien, debe precisarse la comparabilidad desde lógica TI: aunque todos los contratos del Cuadro 3 son funcionalmente afines por tratarse de soporte/mantenimiento/actualización de ADMIARCHI o software de gestión documental, existe heterogeneidad por (i) alcance (soporte básico vs soporte + nuevas funcionalidades + componentes como APIs/firmas digitales/certificados), (ii) plazo (contratos anuales vs de

menor duración) y (iii) tamaño y criticidad operativa de la entidad. En particular, el registro del Municipio de Manizales presenta un plazo corto (35 días) y un valor consignado con notación que puede corresponder a una cuantía atípica frente al resto; por lo cual, para efectos de comparabilidad técnica, se priorizan los contratos con plazos más cercanos al de la Entidad (197 a 360 días) y con alcances equivalentes de soporte y actualización. Para ese subconjunto, el rango se ubica aproximadamente entre \$977.288 y \$3.609.270, con promedio aproximado de \$2.107.461 y mediana aproximada de \$1.921.644, lo cual permite una referencia más estable de mercado para servicios TI recurrentes.

En tercer lugar, se verificó la consistencia del valor propuesto por la Personería con el alcance técnico y la estructura de pago: el valor total del contrato se compone de (i) un componente recurrente (Ítem 1) asociado a soporte/mantenimiento/actualización del sistema, cuyo valor mensual de referencia es de \$1.106.723, y (ii) dos componentes puntuales pagaderos contra entrega (Ítems 2 y 3) asociados a certificados para publicación segura y a la interfaz de visualización de datos en Apolo. En términos de valor mensual equivalente del contrato total - calculado como $(\text{Valor total} / 330 \text{ días}) \times 30$ - el valor se aproxima a \$1.385.836, el cual se ubica dentro de los rangos observados en el Cuadro 3 y se encuentra en la zona central del subconjunto comparable, lo que constituye evidencia de alineación con el mercado público y descarta que el precio sea artificialmente bajo. Esta alineación es particularmente relevante tratándose de un sistema de información crítico, donde la continuidad operativa, la atención de incidencias, la actualización tecnológica y la publicación segura son condiciones esenciales del servicio.

De tal modo, la Personería Municipal de Manizales, teniendo en cuenta (i) las obligaciones técnicas a cargo del contratista (mantenimiento correctivo y preventivo, actualización de versiones, soporte integral por módulos, interoperabilidad y aseguramiento de publicación segura con certificados/HTTPS), (ii) la criticidad del sistema para la operación institucional, (iii) la información pública comparable del Cuadro 3 y (iv) la restricción fiscal derivada del comportamiento del ICLD y las transferencias, determinó que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15.244.186)**, IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Valor Neto	Valor IVA Incluido
1	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de nuevas versiones, y soporte al sistema de información ADMIARCHI en todos sus módulos.	\$ 11.160.240	\$ 13.280.686
2	Proveer, instalar y parametrizar dos certificados para publicación segura del sitio web para las PQRSDF y para publicación de los Servicios Web	\$ 650.000	\$ 773.500
3	Interfaz visualización de datos en Apolo	\$ 1.000.000	\$ 1.190.000
Total IVA Incluido			\$ 15.244.186

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

- Ítem 1: El valor total dividido en pagos iguales.
- Ítem 2: Un solo pago con la entrega.
- Ítem 3: Un solo pago con la entrega.

Lo anterior previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Advirtiéndose que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiéndose que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	032 DEL 29/01/2026	\$15.244.186

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que "...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil..." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"¹

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la Entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

IDONEIDAD: El señor ALBEIRO ALFONSO GONZÁLEZ BEDOYA es el DUEÑO y representante legal del y autor de la obra ADMIARCHI SOLUCIONES DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL y, según certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, obra como productor o desarrollador del "Sistema de Administración de Archivo y Gestión Documental " ADMIARCHI-FGD".

En orden de lo anterior, no cabe duda que el citado ciudadano (ALBEIRO ALFONSO GONZÁLEZ BEDOYA) como creador y propietario del sistema ADMIARCHI SOLUCIONES DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL es la única persona autorizada para realizar el soporte y mantenimiento del Sistema de Administración de Archivo y Gestión Documental " ADMIARCHI-FGD

EXPERIENCIA:

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATACION	VALOR	TIPO DE CONTRATACION	TIEMPO EN MESES
2017	CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS VIGENTES PARA ADMINISTRACION DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES.	042-2017	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00), suma que será cancelada así: El 50% cinco (05) días posteriores a la firma del contrato y el 50% restante, una vez entregado a entera satisfacción dentro del plazo acordado que no puede ser superior a treinta (30) días calendario, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del proveedor, acompañado del informe a satisfacción allegado a la Dirección Financiera de la Personería Municipal por parte de la supervisora, en donde se	CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA NÚMERO 042/2017	Plazo de Entrega del Software: Para implantar el sistema en su configuración actual, el tiempo de entrega es de forma inmediata, operando en clientes bajo ambiente Windows conectados a la base de datos SQLSERVER 2012 EXPRESS, la cual no requiere licenciamiento inicial. Las capacitaciones serán de forma inmediata, la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema no puede superar treinta (30) días calendario, previo plan de trabajo con la supervisora y la Técnico Operativo.

			acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
2019	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO Y OPERATIVO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ADMINISTRACION DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DENOMINADO ADMIARCHI – FGD, EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA DE MANIZALES”	020-2019	Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.140.580.00). El valor del presente contrato se cancelará en tres pagos iguales, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asi : Primer pago 15 de abril de 2019. Segundo pago 15 de agosto de 2019 y Tercer pago hasta el 31 Diciembre de 2019.	CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA DE 020/2019	La duración de este contrato será desde la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta el 31 de diciembre de 2019, respetando el principio presupuestal de la anualidad. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.
2020	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DENOMINADO ADMIARCHI – FGD, EN LAS	020-2020	Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.611.464.00) . El valor del presente	CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA DE 020/2020	La duración de este contrato será desde la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta el 31 de diciembre de 2020, respetando el principio presupuestal de la anualidad. Previo cumplimiento de los requisitos de

	<p>INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA DE MANIZALES".</p> <p>ALCANCE: Garantizar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES el óptimo funcionamiento del sistema de información ADMIARCHI en la versión del sistema Cliente Servidor y Web que esté instalada en la entidad, su actualización cuando se liberen nuevas versiones y el apoyo a los usuarios en la solución de problemas derivados de posibles fallas en su operación</p>		<p>contrato se cancelará en tres pagos iguales, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asi :</p> <p>Primer pago 30 agosto de 2020.</p> <p>Segundo pago 30 de octubre de 2020 y Tercer pago hasta el 31 Diciembre de 2020.</p>		<p>perfeccionamiento, legalización y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.</p>
2021	<p>OBJETO</p> <p>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DENOMINADO ADMIARCHI – FGD, EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA DE MANIZALES".</p> <p>ALCANCE: Garantizar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES el óptimo funcionamiento del sistema de información ADMIARCHI en la versión del sistema Cliente Servidor y Web que esté instalada en la entidad, su</p>	014-2021	<p>Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00). El valor del presente contrato se cancelará en 8 pagos mensuales iguales de quinientos mil pesos Mcte (\$500.000), previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asi :</p> <p>Primer pago ha 31 de mayo de 2021, Segundo pago a 30 de junio de 2021, el Tercer pago a 31 de julio de 2021,</p>	<p>CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA DE 014/2021</p>	<p>La duración de este contrato será desde la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta el 31 de diciembre de 2021, respetando el principio presupuestal de la anualidad. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo</p>

	actualización cuando se liberen nuevas versiones y el apoyo a los usuarios en la solución de problemas derivados de posibles fallas en su operación		Cuarto Pago a 31 de agosto de 2021, Quinto pago a 30 de septiembre de 2021, sexto pago a 31 de octubre de 2021, séptimo pago a 30 de noviembre de 2021 y octavo pago a 31 de diciembre de 2021.		que consideren necesario.
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DENOMINADO ADMIARCHI-FGD, EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES.	050-2025	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO PESOS MCTE (\$20.969.825). IVA INCLUIDO	CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA UNICO OFERENTE	Será a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y hasta el 31 DE DICIEMBRE 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERÍA DE MANIZALES
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlas en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE MANIZALES

	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE MANIZALES
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERÍA DE MANIZALES

11.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" en el presente acto, se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de cumplimiento conforme se señala a continuación.

En tal sentido, se indica que, atendiendo el riesgo indicado en la matriz anterior por parte del contratista, así como por el tipo de servicio a adquirir y la durabilidad que se pretenden realizar sobre los productos generados del servicio profesional, se estima pertinente que quien va a hacer las veces de contratista debe constituir por su cuenta y presentar a favor de la Personería Municipal de Manizales, NIT 900004592-1, póliza a favor de entidades públicas, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare el riesgo que a continuación se enumera:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO – Este amparo debe incluir la manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor total del contrato	Por una vigencia del contrato y cuatro (04) meses más

Por lo anterior la Personería Municipal de Manizales, considera necesario que el contratista constituya la garantía ya indicada, en tanto, existe un riesgo de incumplimiento en cabeza de quien hará las veces de

contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales expedida por Colombia Compra Eficiente, Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	Si	No	No	No
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

Conforme a las facultades, responsabilidades y competencias delegadas de manera expresa por el señor PERSONERO MUNICIPAL mediante Resolución interna No 174 del 18 de agosto de 2020, se suscribe el presente documento en la ciudad Manizales a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil veintiséis de (2026)



MARIA ROSARIO MARTINEZ CARMONA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)



JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA
DIRECTOR FINANCIERO